

COBAEH/CC/06-2026/DVSE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA HIDALGO, SINDICATO PATRONAL, EN LO SUCESIVO "COPARMEX HIDALGO S.P.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL LIC. LUIS FERNANDO GARRIDO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL COBAEH" RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 26 de marzo del 2026 la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo y la Confederación Patronal de la República Mexicana Hidalgo, Sindicato Patronal tuvieron a bien llevar a cabo la firma del Convenio Marco de Colaboración No. SEMSYS/DGVYF/004/2026.
2. Que, dentro del Convenio Marco referido en el inciso anterior, acordaron establecer la coordinación y vinculación con Instituciones de Educación Media Superior, para coadyuvar la innovación, proyectos científicos y tecnológicos, transferencia tecnológica y de conocimientos, y desarrollo de competencias profesionales del alumnado a través de la concertación de Convenios Específicos.
3. Que dentro de la firma del convenio marco se asignó como responsable por parte de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a la Lic. Patricia Plascencia Soto Directora General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COBAEH", por conducto de su Director General:

I.1] Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado el 07 de septiembre de 1984 por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en la ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado con última reforma el 4 de julio de 2016.



I.2 Que es un Organismo cuyo objeto es establecer, organizar y administrar centros educativos propios, en los municipios del Estado, impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.

I.3 Que se encuentra representado por el Licenciado Rubén López Valdez, en su carácter de Director General, esto conforme al nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de octubre del 2022, con fundamento en la fracción I del artículo 17 de la ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

I.4 Que, para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C. P. 42160.

I.5 Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número CBE840902MQ5.

II. Declaran "LAS PARTES" que:

II.1. Que ratifican todas y cada una de las declaraciones contenidas en el Convenio Marco de Colaboración académica, científica, cultural y deportiva en el que se refiere la firma de Convenios Específicos entre "COPARMEX HIDALGO S.P." y las "IEMS", para este acto específico, "EL COBAEH".

II.2. Las partes están de acuerdo en suscribir lo que se refiere en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio, es establecer la coordinación y vinculación entre "EL COBAEH" y "COPARMEX HIDALGO S.P.", para llevar a cabo el servicio social entre el alumnado, bajo una estrategia integral de comunicación entre "LAS PARTES".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Entre las actividades objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1. De "COPARMEX HIDALGO S.P."

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "COPARMEX

HIDALGO S.P." dentro del ámbito de su competencia se compromete a:

- I. Compartir información sobre la realización de servicio social dirigidas a estudiantes, vinculados a "EL COBAEH";
- II. Facilitar espacios de vinculación para la realización de servicio social, y programas de inserción laboral, definiendo los perfiles requeridos y el número de participantes que puedan ser atendidos en las empresas afiliadas y centros de trabajo vinculados a "COPARMEX HIDALGO S.P.";
- III. Promover el intercambio de información, buenas prácticas y tendencias del sector empresarial que contribuyan a la actualización de programas académicos y al fortalecimiento de competencias del talento humano;

2.- De "EL COBAEH"

"EL COBAEH" se compromete a:

- I. Promover la participación de los planteles en las acciones derivadas del presente convenio.
- II. Proporcionar información que se requiera para la realización del servicio social de los alumnos.
- III. Asesorar y supervisar el desarrollo de servicio social de las y los estudiantes especificando el número de ellos que pueden ser atendidos en sus oficinas, instalaciones y centros de trabajo.
- IV. Vincular las incubadoras de empresas, así como los proyectos de emprendimiento de "EL COBAEH", para el desarrollo y beneficio de "LAS PARTES".
- V. Participar en mesas de trabajo y actividades conjuntas para el diseño de estrategias que fortalezcan la educación, la productividad y el desarrollo económico del estado.
- VI. Dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones implementadas en el presente convenio específico.

3. Compromisos conjuntos de "LAS PARTES"

- I. Identificar de manera conjunta las áreas de oportunidad en materia de vinculación, desarrollo de talento humano y servicio social que sean de interés común y respondan a las necesidades del sector productivo;
- II. Determinar los programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en las actividades previamente identificadas, mismos que, una vez aprobados, formarán parte de los Convenios Específicos que se celebren;
- III. Otorgar, cuando así se acuerde por "LAS PARTES", las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en virtud de las actividades realizadas al amparo del presente instrumento; e
- IV. Informar, difundir y, en su caso, implementar los resultados y productos derivados de las actividades de servicio social del presente convenio.



TERCERA. RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán un responsable integrado por las siguientes personas:

1. Por "COPARMEX HIDALGO S.P.", será la Líder del Departamento de Seguimiento y Atención.
L.M. Nancy Nieves Rendón
771 210 80 74
Correo electrónico: seguimiento@coparmexhidalgo.org.mx
2. Por "EL COBAEH", será la Jefe del Departamento Psicopedagógico:

Psicólogo José Antonio Carmona Montes.
Teléfono: 771 71 421 88 ext. 198
Correo electrónico: psicopedagogico@cobaeh.edu.mx

Los responsables se reunirán por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de coordinación. En su caso, en estas reuniones de evaluación la "EL COBAEH" y "COPARMEX HIDALGO S.P." podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma y tendrá una vigencia de un año sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA. RELACIONES LABORALES

Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



SEXTA. PRESUPUESTO

"LAS PARTES" acuerdan que la ejecución de los programas, proyectos, acciones y actividades derivados del presente Convenio estará sujeta estrictamente a la disponibilidad y suficiencia presupuestal previamente autorizada a cada una de ellas.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

"LAS PARTES" acuerdan que cada una será responsable exclusivamente por los actos, omisiones, obligaciones y compromisos que asuma con motivo de la ejecución del presente Convenio y de los instrumentos específicos que de él deriven.

En consecuencia, ninguna de "LAS PARTES" asumirá responsabilidad solidaria, subsidiaria o sustituta respecto de obligaciones contraídas por la otra frente a terceros, obligándose cada una a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación, demanda, procedimiento administrativo o judicial que pudiera derivarse de actos propios o de su personal.

Asimismo, las obligaciones que se generen frente a terceros deberán formalizarse directamente por la parte que las contraiga, sin que el presente Convenio implique delegación de facultades, mandato, representación, asociación, sociedad o figura jurídica análoga entre "LAS PARTES".

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso, con motivo de la ejecución de este convenio; de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita del titular de la información y del responsable de su manejo.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Art. 70 fracción I y II, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo Art. 98 fracción I y II, así como, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Cuando se requiera hacer pública alguna información derivada del presente convenio, deberá realizarse en estricto apego a la normatividad citada y previa consulta con las partes firmantes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos u obras realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente instrumento (tales como publicaciones, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), será considerada copropiedad de "LAS PARTES", sin perjuicio de que se respete en todo momento la titularidad de los derechos previamente adquiridos por cada una de ellas.

Dicha propiedad estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos. De igual forma, "LAS PARTES" podrán utilizar, en el ámbito de sus funciones, la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, reconociendo la copropiedad y respetando los derechos originarios de cada una.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma de un Convenio Modificatorio, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello, y formará parte del presente instrumento, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a dar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito con 30 días hábiles de anticipación para formalizar el acuerdo de terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios en la conclusión de los proyectos que se encuentren en proceso, debiendo concluir en su totalidad los trabajos, acciones y proyectos que ya se encuentren en curso con motivo de la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, salvo acuerdo en contrario que expresamente establezca condiciones distintas.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Acuerdan y reiteran que para los casos de terminación anticipada y/o rescisión unilateral administrativa del presente instrumento, se sujetaran a lo expresamente establecido en la cláusula decima primera; sin embargo una vez agotado los procedimientos referidos en la cláusula citada, en caso de surgir o continuar controversia en la interpretación, cumplimiento, incumplimiento y ejecución de los términos del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo o bien a través de los medios alternativos de solución de conflictos competencia del centro estatal de justicia alternativa, sede Pachuca de Soto, Hidalgo, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del estado de Hidalgo, de no llegar a acuerdos, "LAS PARTES" pactan someterse a la



jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común, con residencia en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

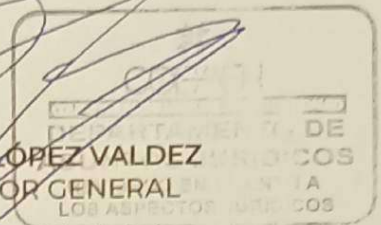
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, Y AL NO EXISTIR DOLO, ERROR, LESIÓN, VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO O CLAUSULA CONTARIO A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2026.

Por "COPARMEX HIDALGO S.P."

LIC. LUIS FERNANDO GARRIDO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA
REPÚBLICA MEXICANA HIDALGO,
SINDICATO PATRONAL

Por "EL COBAEH"

LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL



COPARMEX
HIDALGO

LM. NANCY NIEVES RENDÓN
LÍDER DEL DEPARTAMENTO DE
SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN.

RESPONSABLES

PSIC. JOSÉ ANTONIO CARMONA MONTES.
JEFE DEL DEPARTAMENTO
PSICOPEDAGÓGICO

Hoja de firmas del Convenio Específico de Colaboración, con vigencia de un año a partir de su fecha de firma, que celebran por una parte LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA HIDALGO, SINDICATO PATRONAL representado por el LIC. LUIS FERNANDO GARRIDO RAMÍREZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL; y por la otra el LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.